

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES
DIVISION DAF/SE/JO/jeo.-

PUENTE ALTO,

09 JUL 2015

EX. N° **1133**

VISTOS: Las facultades que me confieren la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el D. L. 3063/79 Ley de Rentas Municipales, y sus modificaciones, lo señalado por la Ordenanza N° 7 del 04 de Enero de 2012, sobre Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras y Exenciones totales, parciales y sus modificaciones.-

CONSIDERANDO : 1- Lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 3063/79 Ley de Rentas Municipales respecto de un mismo usuario, tenedor de una Patente Municipal y ocupante titular de la propiedad, ambos con el mismo domicilio.

2- Que la patente Municipal cumple con lo señalado en el Artículo N° 9 de la Ley 3063/79 Ley de Rentas Municipales incisos 4° y 5°.

3- Que por razones administrativas y de operatividad tales rebajas fueron aplicadas los años 2014 y anteriores, una vez recibidos los Registros de predios exentos, urbanos, habitacionales y con avalúo total mayor a 225 UTM, informado por el SII y contrastados con nuestra base de datos de patentes Municipales, cuyo resultado se refleja en el Anexo 1 adjunto.-

4- La necesidad de formalizar las aplicaciones de la ordenanza sobre derecho de aseo domiciliario, en materias de rebajas.-

D E C R E T O:

AUTORIZASE Todas las rebajas de Derecho de Aseo aplicadas en el año calendario 2015, más las provenientes de solicitudes ingresadas durante el año 2014, como también las provenientes de años anteriores y registrados en el Sistema de Derechos de Aseo Domiciliario que cumplan lo dispuesto en el considerando 1 y 2.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN-AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

